



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	EJECUTIVO.
DEMANDANTE.	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO.	YOLIMA ALDANA PEÑA y OTRO
RADICACIÓN.	154074089002-2021-00013-00

Atendiendo a las solicitudes medidas cautelares que solicita el activo, este despacho se pronuncia de la siguiente manera:

1. Frente a la solicitud de embargo y secuestro de un bien propiedad de la demandada, y como quiera que la activa allego a este despacho certificado de tradición el cual prueba la propiedad sobre el bien inmueble, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-7613, y de propiedad de la demandada YOLIMA ALDANA PEÑA identificada con la C.C. No. 51.968.670, ubicado en el municipio de Sáchica vereda centro " EL PLAYON " hoy SANTA CECILIA. Por secretaría procédase.

Una vez cumplida la inscripción de la medida, y téngase constancia de la misma pásese a despacho, para librarse despacho comisorio para el Juez Promiscuo Municipal de Sáchica, con amplias facultades para actuar nombrar secuestre y sub comisionar de ser el caso. Anexándose en su momento copia de la medida cautelar, inscripción de la misma y folios de matrícula inmobiliaria donde conste.

2. De la misma manera decretar el embargo y secuestro de remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el embargo y secuestro del remanente del producto de los embargados en el proceso radicado 2021-00018-00 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Chiquinquirá, de propiedad de HUGO BUITRAGO, identificado con la CC N° 4.232.562, siendo demandante BANCO DE BOGOTÁ, quien también figura como extremo pasivo en la presente causa. Por secretaría, sírvase oficiar informando la medida al correspondiente despacho judicial para que proceda de a tomar nota de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



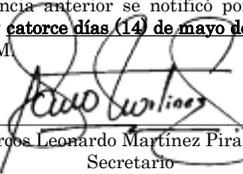
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-7613, y de propiedad de la demandada YOLIMA ALDANA PEÑA identificada con la C.C. No. 51.968.670, ubicado en el municipio de Sáchica vereda centro " EL PLAYON " hoy SANTA CECILIA. Por secretaria procédase.

SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE REMANTE de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el embargo y secuestro del remanente del producto de los embargados en el proceso radicado 2021-00018-00 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Chiquinquirá, de propiedad de HUGO BUITRAGO. Por secretaria, sírvase oficiar informando la medida al correspondiente despacho judicial para que proceda de a tomar nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 017, de hoy catorce días (14) de mayo de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

7fca3c595ad18908cef17fa37acb80ea9bebe44b4cf19c31012f1ff4a9490d61

Documento generado en 13/05/2021 02:09:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**